



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 137-2018

RECURRENTE: ESPECIALIDADES DEL PACIFICO PANAMÁ, S.A.
(EDP PANAMÁ, S.A.)

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones N°164 de 28 de septiembre de 2018, por medio del cual se adjudicó el acto de selección de contratista N°2018-0-14-0-08-CM-013627, emitido por el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ARANDA RÍOS

RESOLUCIÓN No. 210-Pleno/TACP de 15 de noviembre de 2018 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, que regula la Contratación Pública en Panamá; que crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, al Decreto Ejecutivo No.40 de 10 de abril de 2018, establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación, disposición legal amparada en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Este proceso tiene su génesis el día 20 de septiembre de 2018, en donde el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, publicó en el portal electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra" el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para el acto de recibo de propuestas en el procedimiento de selección de contratista No. 2018-0-14-0-08-CM-013627, cuales debían ser presentadas en el departamento de compras, ubicado en el piso 4, edificio plaza Edison, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el día 26 de septiembre de 2018, en horario de 1:00 p.m., hasta las 2:00 p.m., y seguidamente en el mismo sitio, el acto de apertura de propuestas, desde las 2:01 p.m., en adelante, para el "SUMINISTRO DE BARRENADORA Y CORTA MALEZA", con un precio de referencia de **treinta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve balboas (B/.32,849.00)**.

4



Posteriormente, el día 1 de octubre de 2018, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, publicó en el portal electrónico “PanamaCompra” dentro del icono “cuadro de propuestas presentadas”, donde se detalla a los proponentes, sus ofertas, y una breve descripción de las especificaciones técnicas de lo propuesto, entre otros aspectos.

El mismo día antes descrito, la entidad administrativa, publicó en el portal electrónico denominado “Panamá Compra” el Cuadro de Cotizaciones N°164 de 28 de septiembre de 2018, por el cual se adjudicó a la empresa **CARDOZE Y LINDO, S.A.**, por un monto de veintinueve mil novecientos sesenta balboas (**B/.29,960.00**) del acto público N° 2018-0-14-0-08-CM-013627, para el “SUMINISTRO DE BARRENADORA Y CORTA MALEZA”.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno, el día 8 de octubre de 2018, el Licenciado Moisés Aquiles López, quien actúa como apoderado especial de la empresa ESPECIALIDES DEL PACÍFICO PANAMÁ (EDP PANAMÁ SA), S.A., interpuso ante la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas el recurso de impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones N°164 de 28 de septiembre de 2018, por el cual se adjudicó el acto público N°2018-0-14-0-08-CM-013627, ya citado, proferido por el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**. (recurso de impugnación visible de fojas 012-014 del expediente del Tribunal).

III. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución No.126-2018/TACP de 9 de octubre de 2018, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos anunciados en los artículos 207, 208 y s.s., del Decreto Ejecutivo No.40 del 10 de abril de 2018, admitió el recurso de impugnación interpuesto por el licenciado **Moisés Aquiles López**, resolución que fue publicada el día 10 de octubre de 2018, en el portal electrónico denominado “PanamaCompra,” corriéndose traslado del recurso presentado al **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada, compulsara dentro del término de dos (2) días hábiles, el informe de conducta acompañado del expediente administrativo.

IV. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

Mediante la nota N°14-206-786-2018 de 17 de octubre de 2018, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, remitió informe de conducta dentro del término establecido por la ley, en el que hace un recuento de las actuaciones llevadas a cabo por la entidad. (Visible a folios 054 a 057 del expediente del Tribunal).

21



Que mediante informe de trámite de 18 de octubre de 2018, se deja constancia de las actuaciones anteriormente descritas, así como la ausencia de alegaciones de terceros. (Folio 060 del expediente jurídico).

V. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Conocida la pretensión del recurrente y los argumentos de la entidad, plasmados a través del Cuadro de Cotizaciones 164 de 28 de septiembre de 2018, nos corresponde poner fin a la controversia, confirmando lo efectuado por la entidad; anulando el acto público por considerarlo que ha vulnerado derechos de las partes; revocándolo y restableciendo el derecho vulnerado o, declarándolo desierto por considerar que se ajusta a algunas de las consideraciones que contempla el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006.

Como quiera que nos encontramos ante un procedimiento de compra menor, en donde la adjudicación de la oferta debe recaer sobre aquella de menor precio y que además cumpla con todas las condiciones generales, especiales y las especificaciones técnicas del pliego de cargos, procederemos a realizar el análisis de las diferentes propuestas empezando con la de menor precio y de ser necesario, las consecuentes en su orden de prelación, hasta encontrar a aquella que sea la más ventajosa para el Estado, de conformidad a las reglas recogidas en los términos de referencia y aceptadas por los participantes.

Antes de entrar a la valoración del procedimiento establecido en las compras menores se observa que el apoderado especial de la empresa recurrente, señala que el aviso de operación aportado por su representada, se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, procedemos a verificar, lo establecido en el pliego de condiciones específicamente en el numeral 8 que señaló al respecto lo siguiente **“Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.”**, y al verificar la documentación que reposa tanto en el portal electrónico de contrataciones públicas como en el expediente administrativo; se puede desprender que las actividades para las cuales está autorizado son las siguientes:

**Actividad
Comercial:**

“....

Fabricación, distribución y venta al por mayor de productos y aditivos químicos industriales, tales como pinturas arquitectónicas, industriales y marinas, recubrimientos, disolventes, resinas, adhesivos y pegamentos en general, productos de limpieza residencial e industrial,

21



desengrasantes y conexos. Importación y exportación de materias primas, aditivos, productos químicos y similares.

Actividades

Comerciales(CIIU):

Total de Actividades:(35)

- 1-Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas
- 2-Fabricación de jabones, detergentes preparados para limpiar y pulir, perfumes, preparados de tocador y velas
- 3-Fabricación de otros productos químicos, n.c.p.
- 4-Venta al por mayor de textiles, prendas de vestir, sus accesorios y calzado, n.c.p.
- 5-Venta al por mayor de muebles de hogar, electrodomésticos, radios, equipos de TV, grabadoras, reproductores de CD, DVD y MP4, estéreos, videojuegos y equipo de iluminación, etc.
- 6-Venta al por mayor de enseres domésticos, n.c.p.
- 7-Venta al por mayor de computadoras y equipo computacional periférico
- 8-Venta al por mayor de equipo electrónico de telecomunicaciones, sus partes y piezas
- 9-Venta al por mayor de otro tipo de maquinaria y equipo
- 10-Venta al por mayor de muebles de oficina
- 11-Venta al por mayor de alambres e interruptores y otros equipos para uso industrial
- 12-Venta al por mayor de otros materiales eléctricos, como motores eléctricos, transformadores
- 13-Venta al por mayor de máquinas, herramientas de cualquier tipo y para cualquier material
- 14-Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, equipo y materiales de fontanería y calefacción
- 15-Venta al por mayor de artículos de ferretería y accesorios eléctricos
- 16-Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, equipo y materiales de fontanería y calefacción n.c.p.
- 17-Venta al por mayor de productos químicos industriales, fertilizantes y de productos agroquímicos
- 18-Venta al por mayor no especializados de otros productos
- 19-Venta al por mayor de materias primas de aditivos para alimentos
- 20-Medicamentos, Desinfectantes y antisépticos de uso Hospitalario y Productos Nutricionales con Acción Terapéutica
- 21-Venta al por mayor de equipo eléctrico y mecánico para generadoras y distribuidoras eléctricas y equipos mecánicos para turbocargadores
- 22-Venta al Por mayor de Combustible, Lubricantes y



derivados del petróleo.

23-Venta al por mayor de plaguicidas de uso doméstico y de salud pública, desinfectantes, productos de limpieza y mercancía.

24-Distribución de Insumos Médicos

25-Distribución de dispositivos médicos y productos afines

26-Importación, distribución y venta al por mayor de productos cosméticos y artículos de tocador

27-Venta de equipos de refrigeración

28-Venta al por mayor de materia prima para perfumería

29-Accesorios y piezas de equipos marinos

30-Compra y venta al por mayor y distribución de todo tipo de computadoras, impresoras, scanners, proyectores, Cámaras de Video Vigilancia, Video Conferencias, licencias y softwares, hardwares, partes, piezas y accesorios de Bienes Muebles

31-Venta al por mayor de productos químicos, equipos, materiales e insumos de laboratorio.

32-Venta al por mayor de equipos industriales especializados

33-Venta al por mayor de llantas.

34-Venta al por mayor de equipos de seguridad ocupacional.

35-Venta al por mayor de equipos de seguridad personal.
.....”

Se determina dentro del listado de actividades que desarrolla la empresa ESPECIALIDADES DEL PACIFICO PANAMÁ (EDP PANAMÁ SA) S.A., que se encuentra autorizado para la venta de equipos industriales especializados, a su vez indica “venta al por mayor de máquina, herramientas de cualquier tipo y para cualquier material”, con ello se puede observar que ambas actividades son amplias; por lo que se considera que el suministro de barrederas y maquinas cortadoras se encuentran en ambas actividades descritas y debidamente autorizadas por el Ministerio de Comercio e Industrias, así como como lo señala el propio aviso de operaciones. El mismo resulta poco visible al momento de su lectura, pero al tratarse de un documento jurídico, se debe utilizar los mecanismos necesarios para efectuar una valoración, ya que por no estar legible no se puede considerar ineficiente el acto o documento aportado por la empresa *in exanime*; es por ello, que el departamento de compras o encargado; posee las herramientas o mecanismos para corroborar y así efectuar la verificación y veracidad, cual puede hacerse por medio del sitio web “PanamaEmprende”; ejercicio que se practicó por parte de este colegiado, se logró determinar el cumplimiento de la actividad comercial autorizada. Es así como no encontramos asidero jurídico en restar mérito jurídico a un documento que además de ser público ostenta plena validez jurídica para los efectos legales, en base a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2 de 2013,

89



incluso pudiendo ostentar la categoría de hecho notorio comunicacional por estar consignado en una base de datos de fácil acceso.

Establecido el presente régimen normativo como rector del acto, el Tribunal procede entonces a reproducir el contexto normativo establecido por el pliego de cargos publicado, siendo éste el acto jurídico, con fuerza vinculante tanto para la entidad que regenta el acto de selección de contratista como para los proponentes participantes, identificándose dentro de los documentos habilitantes obligatorios y condicionantes los siguientes:

Nº	Nombre Documento	Subsanable
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	No
2	Declaración de Acciones Nominativas. Cuando el acto público sea superior a quinientos mil balboas (B/. 500,000.00) tratándose de proponentes que sean personas jurídicas, deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 35 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017.	No
3	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	No
4	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	No
5	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	No
6	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	No
7	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura deben estar registradas en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para lo cual deben estar domiciliadas en Panamá e inscritas en el Registro Público y que los profesionales responsables de las obras o de las actividades propias de la Ingeniería y Arquitectura, deberán tener los correspondientes certificados de idoneidad expedida por la Junta Técnica en sus respectivas ramas de Ingeniería y Arquitectura.	No
8	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	No
9	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	No

27



Otros Requisitos

1	Los proponentes que presenten sus ofertas a través del sistema electrónico y los que presenten su oferta presencial (impresa) deberán utilizar los formularios adjuntos al pliego de cargos. Deberán incluir, detallar en el formulario del desglose de precios, la casa productora y país de origen.	No
2	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Obligatoria para personas jurídicas extranjeras y nacionales, y nacionales, extranjeras; conforme al artículo 12 de la ley nº 48 de 26 de octubre de 2016), a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. La vigencia de la Declaración de Medidas de Retorsión debe ser a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria.	No
3	Presentar Copia de Cédula del Representante Legal para presente acto público.	No
4	Las propuestas pueden ser presentadas de forma física, electrónica o mediante almacenamiento de datos (USB o CD), con archivos PDF que no superen los 20MB.	No
5	Carta de Responsabilidad del Suministro, en la cual el proveedor se compromete a entregar en el tiempo estipulado en este término de referencia con el número del acto. Firmada por el representante legal.	No
6	Carta de Garantía en atención a lo que establece el artículo 79. Decreto Ejecutivo N. 40 de 10 de abril de 2018	No
7	Los proponentes deberán presentar junto en su oferta una declaración jurada (notariada) suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que debe certificar que no se encuentra incapacitados para contratar con las entidades estatales.(art.19 del texto Único de la Ley 22, ordenada por la Ley 51 del 2017).	No
8	El punto 2 y 7 de las condiciones generales del pliego electrónico no aplica para este acto.	No

Por lo anterior, iniciamos el análisis de la primera oferta, siendo la empresa **ESPECIALIDADES DEL PACIFICO PANAMÁ, S.A.**, quien propuso la suma de diecinueve mil seiscientos trece balboas con 10/100 centésimos (B/.19,613.10); legajo que reposa a folios 031 a la 058; por lo que se procede con la verificación de la documentación a detallar así: certificado de existencia de proponente emitido por el Registro Público de Panamá, (foja 031); paz y salvo de renta (este documento se verifico dentro del portal de contrataciones públicas “PanamaCompra”, ya que no reposa dentro del expediente administrativo); paz y salvo de la caja de seguro social vigente (foja 036); declaración jurada de medida de retorsión (foja 037-038); aviso de operación (foja 039); incapacidad legal para contratar (foja 057); formulario de desglose debidamente detallado con la información requerida por el pliego de condiciones (foja 047-048); copia de la cédula del representante legal (folio 040-041); carta de responsabilidad del suministro (foja 044); carta de garantía (foja 042); luego de verificar el cumplimiento de la presentación de los documentos obligatorios, se procedió a verificar las especificaciones técnicas y se desprende a todas luces que se ajusta con los requisitos instituidos en el acto de selección de contratista N°2018-0-14-0-08-CM-013627.

Se concluye que la empresa **ESPECIALIDADES DEL PACIFICO PANAMÁ, S.A.**, cumple con la presentación de todos los documentos obligatorios, así como con las especificaciones técnicas requeridas dentro del acto público de selección de contratista N°2018-0-14-0-08-CM-013627.

Advertimos a las entidades administrativas para futuro convocatorias que dentro del expediente administrativo deben constar todas las actuaciones efectuadas dentro del acto

9



público, ya que, no reposa en el dossier toda la documentación que aparece en el portal de contrataciones públicas.

Que ante el examen de las piezas probatorias documentales incorporadas dentro del expediente administrativo de la causa, así como de su respaldo electrónico suplido por el portal anunciado, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas concluye que le asiste la razón a la recurrente, quien ha demostrado la veracidad de sus pretensiones en adecuación a las disposiciones rectoras del presente acto, aunado a lo anterior, se hace necesario revocar lo ejercido mediante el Cuadro de Cotizaciones 164 de 28 de septiembre de 2018, proferida por el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el Cuadro de Cotizaciones N°164 de 28 de septiembre de 2018, por la cual se le adjudicó a la empresa **CARDOZE Y LINDO, S.A.**, quien propuso la suma de veintinueve mil novecientos sesenta balboas (B/.29,960.00) del acto público N° 2018-0-14-0-08-CM-013627, para la compra de **“BARREDORA CON BROCA DE BARRENADORA Y CORTA MALEZA.”**

SEGUNDO: ADJUDICAR a la empresa **ESPECIALIDADES DEL PACIFICO PANAMÁ, S.A.**, en virtud que se hace meritoria debido a que se ajusta con todos los requerimientos documentales y técnicos solicitados dentro del acto de selección de contratista N°2018-0-14-0-08-CM-013627.

TERCERO: ORDENAR la devolución al impugnante, en concepto de fianza de impugnación, cual fuese aportada en efectivo por la suma de mil novecientos sesenta y un balboas con 31/100 (B/.1,961.31).

CUARTO: DEVOLVER al **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, el expediente administrativo contentivo de las actuaciones surtidas dentro del procedimiento de selección de contratista, contentivo de un (1) tomo, integrado por ciento seis (106) folios útiles y su correspondiente índice.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal.

9

SEXTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

SEPTIMO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°137-2018, previa anotación en el registro respectivo.

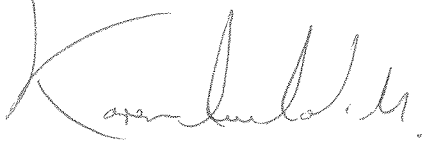
FUNDAMENTO DE DERECHO; Numeral 13 del artículo 2, 52, 66, 136, 145, 146 y s.s., del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula las Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial No.28483-B de 14 de marzo de 2018; Artículos 207, 208 y s.s. del Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018; Ley 38 de 31 de julio de 2000 sobre Procedimiento Administrativo General en lo aplicable, Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Constitución Política de la República de Panamá.

Notifíquese y Cúmplase,


JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado Sustanciador


DIÓGENES DE LA ROSA CISNEROS
Magistrado


ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ
Magistrado


KAREN SOLÍS
Secretaria General-Encargada

m/ps/JAR

